

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-OCI/4783-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
REGIÓN AMAZONAS

“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA DIVERSOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD AMAZONAS”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 AL 31 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 1 DE FEBRERO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-OCI/4783-SOO

**“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS”**

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	8



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-CG/GRAM-SOO

“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4783-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Salud Amazonas, en adelante la “Entidad”, respecto a la IOARR N° 2495698 “*Adquisición de Ambulancia Urbana y Ambulancia Rural a Nivel Departamental*”, así como, de la constatación realizada mediante acta n.° 04-2022-DIRESA/OCI de 31 de enero de 2022, respecto a la recepción de las ambulancias contratadas; se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. DEFECTOS EN LA APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, PESE A ELLO, LA ENTIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO AMPLIATORIO SOLICITADO POR EL CONSORCIO LA UNIÓN, NO HA RECIBIDO LAS AMBULANCIAS CONTRATADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA FINALIDAD PÚBLICA DE DICHA CONTRATACIÓN, Y CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Como antecedente, se tiene que, mediante carta n.° 0018-2021-GRA/DRSA-DEA-LOG de 4 de octubre de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, comunicó al Consorcio La Unión con RUC n.° 20608388321, la adjudicación de la buena pro para la adquisición de veintidós (22) ambulancias rurales tipo II, dos (2) ambulancias urbanas tipo II y una (1) ambulancia urbana tipo III, para diversos establecimientos de salud adscritos a la Dirección Regional de Salud Amazonas; por le monto de S/ 8 979 585,66 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Luego, mediante Resolución Directora Regional Sectorial n.° 993-2021-Gobierno Regional Amazonas/DRSA de 5 de octubre de 2021, la Dirección Regional de Salud Amazonas, resolvió aprobar la contratación directa bajo causal de situación de emergencia.

Cabe precisar que, dicha adjudicación fue regularizada posteriormente con la suscripción del contrato n.° 089-2021-DRA-OEA-O.ABAST de 28 de octubre de 2021, con el siguiente detalle:



Cuadro N° 1
Detalle de ambulancias contratadas

N°	Tipo de ambulancia	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Sub total (S/)
1	Rural tipo II	22	356 414,34	7 841 115,48
2	Urbana tipo II	2	328 450,00	656 900,00
3	Urbana tipo III	1	481 570,18	481 570,18
Total (S/)				8 979 585,66

Fuente : Contrato n.° 089-2021-DRA-OEA-O.ABAST de 28 de octubre de 2021.
Elaborado : OCI - DIRESA

Posteriormente, mediante escrito recibido el 16 de noviembre de 2021, el "representante legal alterno" del Consorcio La Unión, Carlos Namuche Peraldo, solicitó al director ejecutivo de Administración, Marlon Serván López, evalúe la posibilidad de una modificación convencional del contrato, de manera que se incluya una cláusula de adelanto directo correspondiente al 30% del monto del contrato original, aduciendo que, el financiamiento externo obtenido, le resulta insuficiente para sufragar la adquisición de la totalidad de unidades, ello ante la existencia de un proveedor que cuenta con stock de disponibilidad inmediata, previo pago al contado.

En esa circunstancia, se suscribió la adenda al contrato n.° 089-2021-DRA-OEA-O.ABAST de 30 de noviembre de 2021, con la que se modificó la cláusula quinta referida al plazo de ejecución de la prestación y se incluyó la cláusula décima novena permitiendo el otorgamiento de adelanto directo.

Así, el nuevo plazo de ejecución de la prestación se redujo de 150 a 85 días calendario, teniendo como última fecha de entrega de los bienes contratados, el 28 de diciembre de 2021.

Sin embargo, el citado "representante legal alterno", mediante escrito recibido por Trámite Documentario el 23 de diciembre de 2021, solicitó al Director Ejecutivo de Administración, una ampliación de plazo contractual hasta el 28 de diciembre de 2022, aduciendo el mal estado de las carreteras por el terremoto suscitado el 28 de noviembre de 2021; hecho que imposibilitaría el traslado de camiones cigüeña.

Dicho requerimiento fue derivado a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud de la Entidad, para la opinión correspondiente. Así, el Coordinador Regional de Infraestructura, con informe n.° 003-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/-DGIEM-CRI-JHGL recibido el 10 de enero de 2022, informó a la Directora de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, lo siguiente: "Tomando conocimiento de los acontecimientos sucedidos el 28 de noviembre por el sismo de magnitud 7.5 en Amazonas ocasionando impases en las vías, lo cual hasta la fecha no está transitable al 100% para algunos vehículos de carga pesada, lo que amerita aceptar la solicitud de plazo para su entrega teniendo como fecha máxima el día 28 de enero del 2022". (El subrayado es agregado).

Por su parte, la directora de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, con base al informe del Coordinador Regional de Infraestructura, mediante informe n.° 003-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM de 11 de enero de 2022, dirigido al Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud, precisó:



"(...) esta Dirección considera pertinente correr trámite para OPINIÓN LEGAL a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para sustentar además legalmente y contractualmente dicha solicitud y de considerar conveniente admitir a trámite, RECOMENDANDO:

- a) **APROBAR** mediante acto resolutivo la AMPLIACIÓN DE PLAZO, teniendo como fecha máxima de entrega el día 28 de enero de 2022 relativo al Contrato (...)
- b) **NOTIFICAR** al Contratista **CONSORCIO UNIÓN** – conformado por AS & LS CONSULTORES S.A.C. y CORPORACIÓN CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L. – para los fines de cumplimiento de los artículos 158°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

A su turno, el Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud, mediante informe n.° 001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG-DEPGS recibido el 11 de enero de 2022, hizo de conocimiento al Director Regional de Salud Amazonas, la opinión favorable para la ampliación de plazo hasta el 28 de enero de 2022, solicitando la derivación al área competente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Posterior a ello, la Oficina de Abastecimiento mediante correo electrónico de 14 de enero de 2022, comunicó al Consorcio La Unión respecto a la ampliación de plazo, con el texto siguiente: "señores buen día reciba un cordial saludo a nombre de la Diresa Amazonas al mismo tiempo hago llegar documento sobre ampliación de plazo. (...)". Sin embargo, de la documentación recopilada sobre el referido correo electrónico y archivo adjunto remitido al Consorcio La Unión, se advierte que se envió únicamente el informe n.° 001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG-DEPGS emitido por el Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud, el informe n.° 003-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/-DGIEM-CRI-JHGL emitido por el Coordinador Regional de Infraestructura y el informe n.° 003-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM de 11 de enero de 2022, emitido por la directora de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

No obstante, como se ha podido advertir, si bien dichos informes "opinan" y "recomiendan" la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, esta debe ser resuelta por el titular de la Entidad o funcionario en quien se haya delegado dicha atribución, quien deberá notificar dicha decisión al contratista, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios, computados desde el día siguiente de recibida la solicitud.

De esta manera, la solicitud de ampliación de plazo fue recibida el 23 de diciembre de 2021, en atención de lo cual, el plazo máximo para que la Entidad notifique la decisión de aprobar o no la ampliación de plazo, fue el 12 de enero de 2022; plazo que se ha incumplido en el presente caso, máxime si, no se notificó la decisión del titular o del funcionario responsable respecto a la aprobación o no de dicha solicitud.

Así, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad." (El subrayado es agregado).



Bajo esa consideración y sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, el requerimiento de ampliación de plazo ante la ausencia de pronunciamiento expreso por parte del titular de la Entidad o del funcionario responsable, se tuvo por aprobada hasta el 28 de enero de 2022.

En ese escenario, personal del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas y de la Contraloría General de la República, se apersonaron el día 31 de enero de 2022, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de indagar y recopilar información sobre la entrega – recepción de las ambulancias contratadas; sin embargo, las mismas no fueron entregadas por el proveedor en la fecha pactada, lo cual se dejó constancia en el acta n.º 04-2022-DIRESA/OCI de 31 de enero de 2022.

Al respecto, en la citada acta se precisó: “(...) por manifestación del señor Director Ejecutivo de Administración que, vencido el plazo para la entrega de ambulancias, ocurrido el viernes 28 de enero de 2022, estas no han sido recibidas, indicando que a partir del día siguiente está corriendo la aplicación de penalidades, a través de la notificación correspondiente. Precisa que el contratista Consorcio Unión no ha comunicado razón del atraso e incumplimiento del plazo otorgado.”

Como se ha podido evidenciar, y pese a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista Consorcio La Unión, cuyo vencimiento se efectuó el 28 de enero de 2022, la Entidad no ha recibido los citados bienes, hechos que afectarían el cumplimiento de la finalidad pública descrita en las especificaciones técnicas y en el requerimiento, que precisa: “La finalidad pública es el reforzamiento del equipamiento estratégico para mejorar el SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA (SAMU) (...)”; incurriendo así, en la aplicación de penalidades.

b) Criterio:

Las actuaciones anteriormente señaladas no vienen adoptando en consideración lo siguiente:

✓ **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)”



“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)”

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.**

“Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)”

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
(...)”

“Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

(...)”

- ✓ **Contrato n.º 089-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de 28 de octubre de 2021.**

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por cada día del atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, conllevan a la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; circunstancia que, además, afectaría el cumplimiento de la finalidad pública y la oportunidad de puesta en funcionamiento de las ambulancias en beneficio de la población.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Adquisición de ambulancias para diversos establecimientos de la Dirección Regional de Salud Amazonas", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1).

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información selectiva obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio referido a la entrega – recepción de ambulancias, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Adquisición de ambulancias para diversos establecimientos de la Dirección Regional de Salud Amazonas", la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la "Adquisición de ambulancias para diversos establecimientos de la Dirección Regional de Salud Amazonas".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.





Chachapoyas, 1 de febrero de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

JORGE HOFFMANN TAFUR DOMÍNGUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DEFECTOS EN LA APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, PESE A ELLO, LA ENTIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO AMPLIATORIO SOLICITADO POR EL CONSORCIO LA UNIÓN, NO HA RECIBIDO LAS AMBULANCIAS CONTRATADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA FINALIDAD PÚBLICA DE DICHA CONTRATACIÓN, Y CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Contrato n.° 089-2021-DRSA-OEA-O-ABAST de 28 de octubre de 2021
2	Adenda al Contrato n.° 089-2021-DRSA-OEA-O-ABAST de 30 de noviembre de 2021.
3	Informe n.° 003-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/-DGIEM-CRI-JHGL recibido el 10 de enero de 2022.
4	Informe n.° 003-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM de 11 de enero de 2022.
5	Informe n.° 001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG-DEPGS recibido el 11 de enero de 2022.
6	Correo electrónico al Consorcio la Unión de 14 de enero de 2022.
7	Acta n.° 04-2022-DIRESA/OCI de 31 de enero de 2022.



Chachapoyas, 2 de febrero de 2022

OFICIO N° 025-2022-G.R.A/DRSA-OCI

Señor:
ELIAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
Director
Dirección General de Salud Amazonas
Prolongación Dos de Mayo N° 1470
Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
02 FEB 2022	
DOC. N°
EXP. N° FOLIO
Fecha: 9.55	Firma: 

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4783-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4783-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

JHTD/OCI
KMGQ/SEC
Cc. Archivo

DOC: 02587347
EXP: 01983697



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

JORGE HOFFMAN TAFUR DOMINGUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional